



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **23 FEB 2015**

VISTO: la solicitud de la empresa **DRUBIL S.A.** N° de RUT 21.673569.0013 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un Hotel en el régimen de Hotel Condominio denominado Hotel Lagoon Punta Carretas, de 82 habitaciones, ubicado en Lagunillas 418 y 420 en la ciudad de Montevideo.-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-----

II) que el proyecto presentado por **DRUBIL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998 y en los Decretos 175/003 de 7 de mayo de 2003, 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y 404/010 de 29 de diciembre de 2010.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2° de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

6570/12
VTO. B°
M.E.F.

RESUELVEN

- 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DRUBIL S.A.** tendiente a la construcción de un Hotel en el régimen de Hotel Condominio denominado Hotel Lagoon Punta Carretas, de 82 habitaciones, ubicado en Lagunillas 418 y 420 en la ciudad de Montevideo, por un monto de UI 77:598.997, de los cuales UI 75:105.791 se considera inversión elegible.-----
- 2º.- Autorízase a la empresa **DRUBIL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso a) del Decreto Nº 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, por hasta un monto imponible de UI 49:475.704.-----
- 3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 56:331.459, así como también los predios sobre los cuales se realicen las construcciones, padrones 32.126, 172.124, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.-----
- 4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/2012 y el 30/04/2016.-----
- 5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DRUBIL S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

beneficios.-----

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

7º.- Deberá darse cumplimiento, en un plazo máximo de 30 días luego de haber sido notificada la presente Resolución, de la presentación, ante la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, de la garantía exigida en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto 404/010 de 29 de diciembre de 2010.-----

76570/12
8.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

OK
9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----